Bogotá D.C., septiembre de 2026

Señor
JOHAN MONROY
Tel. 3158782605
Calle 23 17A – 20
Correo Electrónico: ingjohanmr@gmail.com
Yopal, Casanare

ASUNTO: Respuesta a radicados **Nos. 2026ER0073441 y 2026ER0073406 del 6 de julio de 2026 –** Decreto 774 de 2025, Biosólidos.

Respetado señor Monroy:

En atención a los radicados del asunto, mediante los cuales solicita se emita "*concepto respecto de la interpretación del ámbito de aplicación del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 774 de 2025*", relacionado a si las disposiciones contenidas en la norma de biosólidos resultan aplicables exclusivamente a los biosólidos generados en sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales, o si su aplicación también comprende los biosólidos generados en sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas de carácter privado, implementados por personas naturales o jurídicas que cuentan con el respectivo permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental competente. Al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

Las aguas residuales municipales incluyen el agua que se ha utilizado en actividades domésticas como duchas, inodoros, lavadoras y fregaderos, así como aguas provenientes de industrias y comercios, y se compone de las dos categorías definidas en la Resolución 631 de 2015, a saber;

Aguas Residuales Domésticas - ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:

1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios.
2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).

Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen las aguas residuales domésticas - ARD.

Para el caso específico mencionado por usted en el oficio remitido, cuando se habla de actividades de uso privado, es necesario determinar si se refiere solamente a Agua Residual Doméstica ARD o por el contrario también está constituida por actividades industriales comerciales o de servicios distintas a las aguas netamente de carácter domestico ARD, tal como lo define la resolución 631 de 2015.

Por otra parte, al revisar el objeto del decreto 774 de 2025, establece en su objeto, lo siguiente:

*"**Artículo 2.3.1.4.1. Objeto.** El presente capítulo tiene por objeto establecer las condiciones y criterios para el uso de los biosólidos producidos en los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales (…)"*

De acuerdo con lo anterior, la norma resulta aplicable a los biosólidos generados en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, independientemente de que estos sean de carácter público o privado. A su vez, la clasificación de las aguas residuales como municipales, conforme con las definiciones previamente señaladas, dependerá de que, además de las cargas contaminantes de origen doméstico, se presenten cargas provenientes de actividades comerciales, industriales o de servicios.

Ahora bien, si ya existe la certeza que se trata exclusivamente de agua residual doméstica ARD y dado que esta categoría se encuentra contenida en el espectro de las aguas residuales municipales, también serían aplicables las condiciones y criterios establecidos en el referenciado Decreto 774 de 2025 sobre biosólidos.

Este equipo de trabajo queda atento a cualquier información adicional o asistencia técnica que se requiera.

Atentamente,

JIMMY ARNULFO LEGUIZAMON PEREZ
Coordinador Grupo de Desarrollo Sostenible[1]
Dirección de Política y Regulación.

Elaboró:

Carlos Augusto Sierra Ríos
Contratista GDS/DPR

Revisó:

Juan Pablo Yáñez
Contratista – DPR

[1] La presente comunicación se suscribe en cumplimiento de lo establecido en el numeral 13 del artículo 5 de la Resolución MVCT 480 de 2012, modificado por el artículo 5 de la Resolución MVCT 52 de 2021.